



Proyecto de Ley N° 1640/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI  
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## LEY DE PROMOCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL SOSTENIBLE Y UNIVERSAL EN EL PERÚ

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

#### **"LEY DE PROMOCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL SOSTENIBLE Y UNIVERSAL EN EL PERÚ"**

##### **Artículo 1. – Objeto**

La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso universal, continuo y de calidad al servicio de energía eléctrica en las zonas rurales y centros poblados aislados del Perú, mediante el uso prioritario de fuentes de energía renovable y tecnologías sostenibles, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la política nacional de inclusión social.

##### **Artículo 2. – Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad lo siguiente:

- Universalizar el servicio eléctrico en áreas rurales no conectadas a la red nacional.
- Promover el uso de energías renovables; solar, eólica, hidroeléctrica de pequeña escala y biomasa.
- Establecer mecanismos de financiamiento sostenible para proyectos de electrificación rural.
- Fomentar la participación del sector privado y las comunidades locales en la gestión energética.
- Reducir la brecha de acceso a energía entre zonas urbanas y rurales.

##### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

La presente Ley se aplica en todas las provincias y distritos calificados como rurales.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI  
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **Artículo 4.- financiamiento**

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 5.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo realizará la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad, considerándose lo siguiente:

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **PRIMERA. – Vigencia**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 10:41:26-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 10:04:12-0500



Firmado digitalmente por:  
CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 11:14:02-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 09:57:46-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 09:57:51-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2025 11:27:55-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodmiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/06/2025 11:40:50-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1. ASPECTOS GENERALES**

La Constitución Política del Perú, garantiza el acceso a los servicios públicos en su artículo 58°. Es importante señalar que el artículo en mención establece que toda persona tiene derecho a la energía eléctrica, de forma continua, suficiente y de calidad.

*"Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."*

Se tiene como información que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), al 2023, el 8% de la población rural peruana, que aproximadamente son 1.2 millones de personas no tiene acceso a electricidad.

A ello, OSINERGMIN reporta que las regiones con mayor déficit son Amazonas, Loreto, Cajamarca y Huánuco, donde menos del 60% de hogares rurales tienen energía.

A ello se tiene que el uso de energías renovables son una solución, puesto que el Perú tiene alto potencial en: Energía solar y energía eólica

Según, estudios del BID indican que los sistemas fotovoltaicos son hasta 50% más económicos que la extensión de redes convencionales en zonas remotas.

#### **2. MARCO LEGAL**

La carta magna del año 1993, en su artículo 2, inciso 22, nos refiere que, *"Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*, es decir, que la población peruana, al tener en sus vidas la tecnología en su día a día, es vital que todos los hogares tengan un medidor inteligente, originando que gocen un mejor ambiente, para ellos y su familia. Ante esto el Tribunal constitucional nos menciona, *"La vida en el mundo moderno requiere de ciertos derechos sociales mínimos sin los cuales las*



*personas no pueden tener una vida digna ni desarrollarse en sociedad".*  
Entre ellos el acceso al agua potable y desagüe, a la energía eléctrica y el internet.

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 028-202-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas sobre los Sistemas de Medidores Inteligentes (SMI).
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La falta de acceso al servicio eléctrico en el Perú, sigue siendo un problema complejo que afecta a miles de familias, especialmente las que se encuentran en zonas rurales y asentamientos humanos. Ello ocasiona una serie de consecuencias negativas, como la pobreza económica y el alto costo por el servicio de energía.

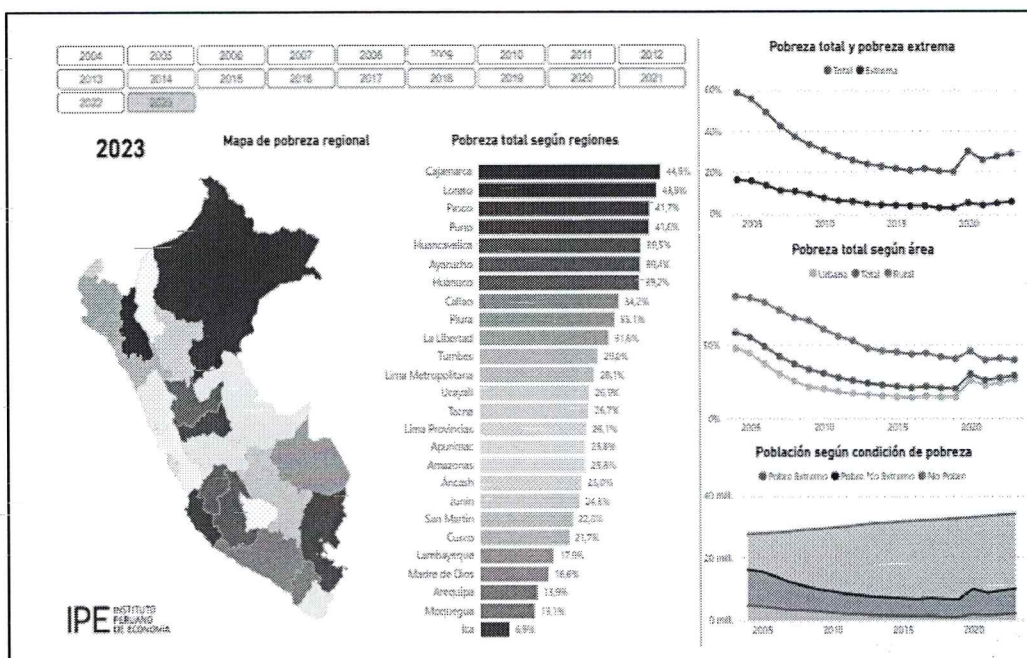
En la actualidad miles de familias peruanas atraviesan una situación económica crítica, siendo así que el INEI señala que la tasa de pobreza es de un 29,0%, lo que significa que 9,8 millones de personas viven en condiciones de pobreza, por otro lado, la misma información se verifica que solo el 80 % población tiene acceso al servicio público de electricidad. Según el último censo nacional dan cuenta que, en el Perú, hay 948.110 viviendas sin conexión eléctrica, por ende, una gran parte de los ciudadanos no pueden tener una vida tranquila, solo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por el hecho de no contar con este servicio tan importante para toda la humanidad. Tras una reciente investigación por el noticiero "Ojo Público", resalta que, en la provincia de Espinar, solo el 33,5% de los hogares rurales ubicados al lado de las unidades mineras cuentan con electricidad.

Esta situación se repite en otras comunidades que atraviesa las regiones de Apurímac, Cusco y Arequipa. Por ejemplo, en la provincia de Cotabambas, en Apurímac, solo el 64,3% de los hogares rurales tienen conexión eléctrica frente al 81,4% de los urbanos<sup>1</sup>



## CORTO CIRCUITOS E INCENDIOS

En el Perú son 1,736 emergencias ocasionadas por cortocircuitos que se reportan a escala nacional de acuerdo con datos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP). Además, 7 de cada 10 incendios ocurren por fallas en las instalaciones eléctricas. "El comandante Jaime García Ruiz, jefe de la Jefatura Departamental de

<sup>1</sup> <https://www.nfpa.org/es/news-blogs-and-articles/blogs/2024/02/15/occupations-whose-workers-are-most-likely-to-die-from-electricity>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Bomberos en Loreto, advirtió sobre los riesgos de cortocircuitos debido a instalaciones eléctricas deficientes, especialmente en climas cálidos. Explicó que los incendios son causados, en su mayoría, por conexiones mal realizadas y el uso de cables mellizos inadecuados.*"<sup>2</sup>, tras el mal estado de los medidores manuales, no solo se toma en peligro la vida de los trabajadores eléctricos, sino que el de los bomberos que arriesgan su vida por atender problemas como estos, y de los ciudadanos que, ante cualquier riesgo con un cable eléctrico, pueden llegar a perder su vida.

## IMPACTO EN EL SECTOR ECONÓMICO

La implementación del plan de modernización, originará el reemplazo de los medidores convencionales; electromecánicos y eléctricos a medidores inteligentes, siendo un punto relevante para el impacto positivo en la economía peruana. En tal sentido, es necesario tener en cuenta el número de clientes que cuentan con un suministro de energía eléctrica por departamento y empresa de distribución eléctrica. Para ello se tiene que el Organismo Supervisor del Estado – Osinergmin, indicó que a junio de 2021, se alcanzó a tener un total de 8, 202.781 millones de clientes de energía eléctrica, distribuidos en todos los departamentos del país.

| Empresa                   | Cientes<br>(Unidad) |
|---------------------------|---------------------|
| Enel Distribución         | 1 469 950           |
| Luz del Sur               | 1 205 641           |
| Hidrandina                | 924 226             |
| Electrocentro             | 873 072             |
| Electro Sur Este          | 602 867             |
| Electronoroeste           | 528 684             |
| Electro Oriente           | 519 050             |
| Seal                      | 453 690             |
| Electronorte              | 381 097             |
| Electro Puno              | 322 982             |
| Empresa                   | Cientes<br>(Unidad) |
| Electro Dunas             | 255 344             |
| Ergon                     | 205 125             |
| Electrosur                | 179 652             |
| Electro Ucayali           | 101 183             |
| Adinelsa                  | 74 153              |
| Electro Tocache           | 27 250              |
| Proyecto Chavimochic      | 12 384              |
| Emseusac                  | 12 273              |
| Emsemsa                   | 8 614               |
| Sersa                     | 8 284               |
| Elihicha                  | 6 529               |
| Etelin                    | 6 337               |
| Tre Perú                  | 5 883               |
| Acciona Microenergía Perú | 5 445               |
| Coelvisac                 | 3 963               |
| Egepsa                    | 3 085               |
| Edelsa                    | 2 151               |
| Electro Pangoa            | 1 986               |
| Esempat                   | 1 881               |
| <b>Total</b>              | <b>8 202 781</b>    |

Fuente: Base de Datos del FOSE, OSINERGMIN

<sup>2</sup> <https://proycontra.com.pe/alertan-re-riesgos-de-cortocircuitos-e-incendios/>



#### **4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA**

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas que permita establecer un marco normativo que garantice el acceso universal, continuo y de calidad al servicio de energía eléctrica en las zonas rurales y centros poblados aislados del Perú, mediante el uso prioritario de fuentes de energía renovable y tecnologías sostenibles, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la política nacional de inclusión social.

Toda vez, que la falta de dotación del servicio eléctrico en nuestro país, impacta negativamente en el desarrollo económico y social de familias que se encuentran en zonas rurales y asentamientos humanos. Es esencial fortalecer las políticas de electrificación rural, promover el uso de energías renovables y garantizar el financiamiento en proyectos de electrificación, para cerrar las brechas sociales energéticas.

Por ello, resulta necesario impulsar esta iniciativa a favor de la población más vulnerable del país.

#### **5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La propuesta legislativa, busca establecer un marco legal que garantice el acceso universal, continuo y de calidad al servicio de energía eléctrica en las zonas rurales y centros poblados aislados del Perú, mediante el uso prioritario de fuentes de energía renovable y tecnologías sostenibles, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la política nacional de inclusión social.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permite establecer un marco normativo que fomente y promueva la electrificación en las zonas rurales del país, con el propósito de garantizar un servicio eléctrico más económico, transparente y eficiente.



Finalmente, la iniciativa legislativa busca coadyuvar en el desarrollo energético.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional, por cuanto la población peruana, se beneficiará con la implementación de un plan de intensificación de la electrificación rural, que permitirá la reducción de pobreza, salud y desempleo,

### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

#### **TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

Política XVII, Afirmación de la economía social de mercado: (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;

Política XIX, Desarrollo sostenible y gestión ambiental: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental, (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico